



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE.
CELULAR: 3007115608
Correo Electrónico: j01prmpalorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa, Sucre, 27 de abril de 2023.

REFERENCIA: Verbal - Fijación Cuota de alimentos para menores
RADICACIÓN N° : 70473408900120220017000
Demandante: ANA MILENA Y DILAN SAID PÉREZ PÉREZ
Apoderado: XIOMARA DE CASTRO ESPITIA
Demandado: HERMES LUIS PÉREZ CÁRDENAS

Vista la nota secretarial que antecede y conforme a lo ordenado en el artículo 392 del C.G. del P., el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Fíjese el día 9 de junio del año que avanza, a partir de las 8:30 a.m, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

La audiencia se realizará por medios virtuales, al que los mandatarios judiciales designados y las partes deberán acceder, y se remitirá por secretaría los enlaces de conexión a los correos que figuren como suministrados, o a los informados al correo del Despacho.

SEGUNDO: Téngase como pruebas las oportunamente allegadas al proceso y déseles el valor probatorio que merezcan al momento de fallar.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

Los documentos aportados al expediente con la demanda, a los que se les dará su valor probatorio al momento de fallar.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES:

No allegó pruebas

TESTIMONIALES:

Las partes no solicitaron pruebas testimoniales.



DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese y hágase comparecer al demandado señor HERMES LUIS PÉREZ CÁRDENAS, para que rinda interrogatorio, dentro del trámite de esta audiencia.

Cítese y hágase comparecer a los demandantes ANA MILENA Y DILAN SAID PÉREZ PÉREZ, para que rindan interrogatorio, dentro del trámite de esta audiencia.

TERCERO: Se les hace saber a las partes o a los apoderados que deben concurrir virtualmente a la audiencia ya que su no comparecencia genera multas de 5 salarios mínimos mensuales vigentes. Artículo 372 del C.G.P.

CUARTO: Se coloca de presente a las partes que el Juez proferirá sentencia en forma oral, aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubiesen retirado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Hernando Santana Madera

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b92a04eb9177cd383e33ae58ad0023c4e51004a7c9acc6d941f708977e989762

Documento firmado electrónicamente en 27-04-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>